

Panel

Pactos y tratados internacionales. Su incorporación a la Constitución Nacional

Expositoras. María Elena Barbagelata, Nelly Minyersky, Marina Ditieri, Eloísa Raya de Vera.

Coordinadora. Marcela Venecia

Relatora. Luciana Scherbarth

Dra. Nelly Minyersky

La disertante comenzó haciendo un análisis preliminar sobre los derechos de las mujeres en el contexto socio político actual de la Argentina.

En segundo lugar, celebró la importancia de encuentros como el que nos convoca, que honrando a las mujeres abogadas y no abogadas trabajan diariamente por el efectivo cumplimiento de los derechos, pudiendo muchas de ellas gestionar, cumplir debidamente la función encomendada, y hacer cosas muy buenas desde el lugar que cada persona ocupa.

Hizo referencia a la incorporación de los instrumentos de derechos humanos a nuestro ordenamiento a través del Artículo 75 inciso 22, celebrando este tipo de incorporaciones al tiempo que continuamos la lucha para que sean interpretados por todos los operadores con perspectiva de derechos humanos, con especial enfoque en niñez y adolescencia, teniendo siempre en miras que son Tratados de Derechos Humanos con jerarquía constitucional.

Remarcó la importancia de juzgar con perspectiva de género, entendiendo dicha perspectiva como manda constitucional tal como lo obliga la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer.

Advirtió sobre las garantías del debido proceso y la relación con las medidas de no repetición. En este sentido continuó mencionando que la forma y modos de participación de las niñas en el proceso son sustanciales a los efectos de que esta participación se convierta en un hecho beneficioso para su estructura social y recuperación.

Aclaró, a su vez que con el objetivo claro de garantizar tanto el acceso a la justicia así como también atender de manera adecuada sus demandas, se deben analizar las declaraciones de niñas, niños y adolescentes en el entendimiento de que los efectos que puedan causarles dependerán, en cada caso, de factores de diversa índole.

Hizo hincapié en el rol del Comité de los derechos del niño mencionando la Observación General números 12 y 14 referida al interés superior de niñas, niños y adolescentes.

Expresó que el derecho a ser escuchadas/os tiene como objetivo hacer realidad dicho interés, y este interés establece la metodología para escuchar las opiniones de niñas, niños y adolescentes y su inclusión en todos los asuntos que les afectan.

Concluyó con un llamado a la reflexión acerca de qué nos pasa a los seres, entendiendo que necesitamos a un otro, como así también contención familiar que se resume en la necesidad de lazos vinculantes y se traduce ello en la defensa de nuestra Patria.

Dra. María Elena Barbagelata

La disertante comenzó refiriéndose a los derechos humanos en

su integralidad, desde la mirada del derecho internacional que considera como uno de los campos jurídico-político más dinámicos.

Ha hecho alusión al desarrollo que han experimentado estos derechos a partir de la segunda mitad del siglo XX, luego de finalizada la segunda guerra mundial, habiendo sido uno de los logros más significativos para la humanidad.

Se hizo referencia a las características fundamentales inherentes a los derechos humanos: orden público, universalidad, unicidad, irreversibilidad, progresividad y maximización.

Seguidamente la Dra. Barbagelata sostuvo que los derechos humanos son derechos en evolución permanente y su lista se modifica ampliándose en la medida del acompañamiento de los cambios sociales regionales y mundiales.

En nuestro país con la reforma de la Constitución Nacional en el año 1994 se incorporaron los tratados de derechos humanos a la Constitución, en lo que se denomina bloque de constitucionalidad, ello en el art. 75 inc.22.

Cuando la jurisdicción internacional se ocupa y se preocupa por los derechos humanos los pone en el vértice de la pirámide del orden internacional.

Así se coloca a la persona humana como sujeto del derecho internacional y se genera una jurisdicción compartida entre el estado nacional y el orden internacional.

Además, la disertante refirió a que juzgar con perspectiva de género implica hacer realidad el derecho a la igualdad de oportunidad y trato, respondiendo a una obligación constitucional y convencional de combatir la discriminación por todos los medios.

Al cierre invitó al público a continuar construyendo el camino en pos de la defensa de los derechos humanos de las mujeres y la perspectiva de género.

Dra. Marina Ditieri

La expositora realizó un breve análisis respecto a la centralidad que poseen los instrumentos internacionales en materia de derechos humanos y la interpretación proveniente de los órganos encargados del control de su implementación en el ordenamiento jurídico local.

Hizo referencia a las teorías predominantes en la materia que resultan ser dos: la teoría dualista y la teoría monista. La primera postula que el derecho internacional y el derecho interno son dos ordenamientos distintos e independientes. Por otro lado, la segunda sostiene que el derecho interno y el derecho internacional integran un único ordenamiento.

Nuestro país –señaló– adhiere a la teoría monista con preeminencia del derecho internacional de los derechos humanos sobre el derecho interno. Por tanto, y luego de la reforma constitucional

de 1994, los tratados internacionales sobre derechos humanos gozan de jerarquía constitucional.

Así analizó y planteó los grandes lineamientos normativos que transversalizan el ordenamiento jurídico local bajo una mirada y/o perspectiva de derechos humanos y género, para luego problematizar sobre el estado actual de los derechos humanos de las mujeres.

Por su parte, hizo mención a la importancia de los casos González y otras ("Campo Algodonero") vs. México y Caso Manuela vs. Salvador de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

Concluyó que la perspectiva de género se ha instalado como una herramienta que interpela a todos los operadores del Derecho, así como a los poderes del Estado.

Dra. Eloísa Raya de Vera

La Dra. Raya de Vera expuso sobre la importancia de señalar que los Tratados Internacionales de Derechos Humanos "**tienden**" jerarquía constitucional en lugar de utilizar la expresión "**incorporación**" de dichos tratados al bloque de constitucionalidad.

En esa línea, ejemplificó sus razones con expresiones del Dr. Rosatti quien utiliza el término "incorporación" llevando en conse-

cuencia a la Constitución Nacional por sobre los Tratados, oponiéndose así a un seguimiento irrestricto jurisprudencial.

La disertante compartió un fallo de la SCJ de fecha 17 de septiembre del corriente haciendo hincapié en los fundamentos del voto del Dr. Torres.

En el caso comentado, el voto minoritario ha observado que existía un "riesgo grave" considerando el riesgo grave al que se expone al menor al ser restituido al país donde vive su padre -España-. Considerando que existiendo graves antecedentes de violencia por razones de género hacia su madre lo configuraría grave riesgo de peligro dado que se expondría al menor a un daño físico o psicológico.

Pero al parecer el criterio mayoritario no coincidió en considerar que implicaría un riesgo grave según los términos del tratado restituir al menor al otro padre con el que no tenía vínculo desde hacía más de 7 años y sobre quien pesaban antecedentes de violencia de género.

Concluyó con reflexiones sobre el cumplimiento de las sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos y multi control de convencionalidad.